



Resolución Directoral

Lima, 17 de Agosto de 2018

Visto, los Expedientes Nº 18-022612-001 y 18-028912-001 que contiene el Memorando Nº 367-2018-DG-HNHU y Memorando Nº 432-2018-DG-HNHU, solicitando la aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 70.2 del artículo 70º que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA en su artículo 6º establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene entre otras funciones asignadas: Gestionar la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario, así como de los registros médicos oficiales y cumplir las normas pertinentes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Archivo General de la Nación tiene como objetivo establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de ejecutar acciones orientadas a la asesoría especializada en materia archivística de acuerdo a las normas generales del Sistema Nacional de Archivos;

Que, con la Nota Informativa Nº 141-2018-OEI-HNHU, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática da su opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Archivo General de la Nación, el mismo que ayudaría en forma significativa a la custodia de las Historias Clínicas y al ordenamiento del acervo documentario;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 256-2018-OAJ/HNHU; y,



Con el visado del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Archivo General de la Nación, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y ejecución del presente Convenio.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

TAP. ELVA YOLANDA BALAZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

20 AGO. 2018

093.

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH/Marlene G.
DISTRIBUCIÓN

- D. Adjunta
- OA
- OPE
- OEI
- Ofic. Asesoría Jurídica
- UCy F
- ULog
- OCI
- Archivo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Asistencia Técnica Archivística, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el Hospital Nacional Hipólito Unanue, a quien en adelante se denominará el HOSPITAL, con R.U.C. N° 20153219118, con domicilio legal en Av. César Vallejo 1390, distrito de El Agustino provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General (e) M.C. Luis Wilfredo Miranda Molina identificado con DNI N° 21407106, encargado mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA de fecha 9 de febrero de 2018; y de la otra parte, el Archivo General de la Nación, con R.U.C. N° 20131370726 y con domicilio legal en Jr. Camaná N° 125, distrito de El Cercado, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefa Institucional, la señora Luisa María Vetter Parodi, identificada con D.N.I N° 07862747, designada mediante Resolución Suprema N° 012-2017-MC; a quien en adelante se denominará AGN, en los términos y condiciones siguientes:



Handwritten signature and stamp: TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO, FEDATARIA, HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, Válido para uso Institucional

20 AGO. 2018 093

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

CLÁUSULA PRIMERA.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
• Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
• Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
• Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341.
• Decreto Supremo N° 013-90-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación.
• Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y sus modificatorias.
• Reglamento de Organización y Funciones DE LA ENTIDAD.
• Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
• Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
• Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
• Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
• Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos para el Sector Público Nacional.
• Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, que aprueba las Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos, Transferencia, Eliminación y Conservación de Documentos: Directivas N° 004/86-AGN-DGAI, N° 005/86-AGN-DGAI y N° 007/86-AGN-DGAI.
• Resolución Jefatural N° 014-2016-AGN/J que aprueba la Directiva N° 001-2016-AGN/CPSAC, Servicio de asistencia técnica archivística a las instituciones públicas y privadas.
• Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI "Norma para la eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público".





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Archivo General
de la Nación

CLÁUSULA SEGUNDA.- De las Partes

EL **HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA), categoría III.1 dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, siendo responsable de lograr el desarrollo de las persona a través de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

EL **AGN** es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa; asimismo, es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos y se encarga de normar, administrar y velar por la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación.



CLÁUSULA TERCERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de ejecutar acciones orientadas a la asesoría especializada en materia archivística de acuerdo a las normas generales del Sistema Nacional de Archivos.



CLÁUSULA CUARTA.- Compromisos de las Partes

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, asesoría técnica y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del Convenio.
- c) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del Convenio.
- d) Coordinar el adecuado cumplimiento del Convenio.
- e) Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos.



CLÁUSULA QUINTA.- Convenios Específicos

Las Partes acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del Convenio podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada Parte.

El **HOSPITAL** y el **AGN** podrán suscribir convenios específicos asociados al cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

CLÁUSULA SEXTA.- Financiamiento del Convenio

El presente Convenio no generará lucro para las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos operativos que les corresponda para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA.- Responsabilidad y Confidencialidad

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el HOSPITAL bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del HOSPITAL.

Las Partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de este Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo dispuesto en el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.



Las Partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por las Partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra Parte. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA.- Coordinadores

Para la adecuada ejecución de las actividades, las Partes designan como coordinadores a los siguientes servidores:

- Por el HOSPITAL: CPC Manuel Delio Pacheco Roca, Jefe de la Oficina de Estadística e Informática.
- Por el AGN: El Presidente de la Comisión Técnica de Servicios de Asistencia y Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría CTSAC.



Cualquier cambio de Coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a partir del día de su comunicación.



CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones del Convenio

Las modificaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, vía suscripción de Adendas.



[Signature]
TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
PEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

20 AGO. 2018

093

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Archivo General
de la Nación

CLÁUSULA DÉCIMA.- Libre Adhesión y Separación

Las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia del Convenio

El Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de dos años, pudiendo ser renovado o prorrogado durante su vigencia, por acuerdo de las Partes, mediante Adendas; para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Resolución del Convenio

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, mediante comunicación por escrito:

- a) Por acuerdo de las Partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir a la otra, por escrito, que cumpla con la obligación en un plazo no mayor de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la Parte encargada de su ejecución.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las Partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la Parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Solución de Controversias

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Domicilio y Comunicaciones

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del Convenio, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del Convenio,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

luego de transcurridos cinco días hábiles de recibida la comunicación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el Convenio, las Partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto; en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de agosto del año 2018.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA
MOLINA
Director General



EL AGN
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional



YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

20 AÑO. 2018

093

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

